

DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL
DEPARTAMENTO COMERCIAL

OBJ.: DEROGA RESOLUCIÓN
14/1/2/0148/0698 DE FECHA 27 DE
SEPTIEMBRE DE 2012 QUE
ESTABLECIÓ CATEGORÍAS DE
AEROPUERTOS Y
AERÓDROMOS PÚBLICOS PARA
LOS EFECTOS DEL COBRO DE
DERECHOS AERONÁUTICOS
POR CONCESIONES.

EXENTA N° 14/1/2/0067/0254

SANTIAGO, 29 ABR. 2014

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

VISTOS

- a) La Ley N°16.752, que fija organización y funciones y establece disposiciones generales a la Dirección General de Aeronáutica Civil, DGAC.
- b) Lo dispuesto en el Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos", DAR-50, aprobado por el D.S. (AV) N° 172 de 1974.
- c) La Resolución N° 1.600, de fecha 30 de Octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.
- d) La Resolución Exenta N° 14/1/2/0148/0698 de fecha 27 de Septiembre de 2012 que derogó Resoluciones Exentas N° 01783 de fecha 29 de Diciembre de 1992, N° 007/0199 de fecha 28 de Enero de 2005 y la N° 14/1/2/0018/0126 de fecha 26 de Enero de 2010.

CONSIDERANDO

- a) Que por Resolución Exenta N° 14/1/2/0148/0698 de fecha 27 de Septiembre de 2012 se derogaron Resoluciones Exentas N° 01783 de fecha 29 de Diciembre de 1992, N°007/0199 de fecha 28 de Enero de 2005 y la N° 14/1/2/0018/0126 de fecha 26 de Enero de 2010.
- b) Que el artículo 55 del Decreto Supremo N° 172 de 1974, Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos, establece los derechos aeronáuticos mensuales mínimos para las concesiones en los aeródromos, distinguiendo a los aeródromos en primera, segunda y tercera categoría e incluyendo en la primera categoría tres clases A, B y C, por lo que el cobro de los derechos aeronáuticos debe efectuarse conforme a lo establecido por la norma reglamentaria.

RESUELVO

1. **DERÓGASE** la Resolución Exenta N° 14/1/2/0148/0698 de fecha 27 de Septiembre de 2012.
2. Para el cobro de los derechos aeronáuticos se utilizará la clasificación de los aeródromos establecida por el artículo 55 del Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos”, DAR-50.
3. Los antecedentes que dieron origen a la presente Resolución, serán archivados en el Departamento Comercial, Subdepartamento Comercialización, Sección Concesiones, de la DGAC.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



[Handwritten signature]
ROLANDO MERCADO ZAMORA
General de Brigada Aérea (A)
DIRECTOR GENERAL